



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 28/2026-2027

VISTOS:

El Oficio GAM-SCZ-DA-DGM-OF.N°1306/2026, de fecha 27 de agosto de 2026, por medio del cual el Alcalde Municipal Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra, remite la carpeta con toda la documentación relativa al CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA E INSTITUTOS TÉCNICOS PRIVADOS PARA PRÁCTICAS HOSPITALARIAS PRE GRADO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite para conocimiento y ratificación del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 91, establece en su párrafo III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados. El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; así como también Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 16, numerales 4 y 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal para ratificar Convenios y dictar Resoluciones Municipales.

Que conforme lo establece el artículo 16 numerales 4 y 7 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Resoluciones Municipales, y según lo establece el Numeral 25 del artículo 26, el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, se encuentra establecido mediante RESOLUCIÓN CRIDAIIC-SANTA CRUZ N°001/2017, de 15 de noviembre de 2017, en su Artículo 2. que: "...Los estudiantes de Institutos Técnicos Nivel Superior, Medio o Auxiliares en el área de Ciencias de la Salud Humana que realizan prácticas Hospitalarias de materias clínicas o quirúrgicas cancelaran la suma de 105 bolivianos, de manera mensual... (...)

Que, mediante Decreto Municipal N°13/2022, se encuentra a la fecha aprobado y vigente el Reglamento de Docencia e Internado Rotatorio de los Establecimientos de



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cual tiene por objeto regular el desarrollo de las prácticas médicas en general, docencia e internado rotatorio supervisado por profesionales docentes titulares y docentes asistenciales con un enfoque integral incentivando la investigación e interacción social, en los Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo Nivel de atención en Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de contribuir en la formación integral de los profesionales en el área de ciencias de la Salud.

Que, de acuerdo a la Comunicación Interna G.A.M.S.C/S.M.S/DIR. SALUD CI. 26/2026, con REF INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD SOBRE CONVENIO SEGÚN TRÁMITE 1262991, se puede evidenciar que en sus conclusiones cita textualmente: "Se concluye que existe la viabilidad técnica para encarar la renovación del convenio estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA E INSTITUTOS TECNICOS PRIVADOS PARA PRACTICAS HOSPITALARIAS PRE GRADO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL que están orientadas al fortalecimiento de la formación en institutos técnicos en carreras en Ciencias de la Salud y ramas afines de estudiantes del departamento de Santa Cruz, acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Docencia e Internado Rotatorio del GAMSCS, garantizando la formación académica y practica de futuros profesionales en ciencias de la Salud, y a la vez contribuyendo a mejorar los servicios de atención a la población en los establecimientos de Salud, que responde al mandato constitucional de acceso universal, gratuito equitativo a la Salud, así como a la función suprema del Estado en materia educativa.

Que, mediante Comunicación Interna, G.A.M.S.C.S/S.M.S./DAS/DPS CI. 032/2026 con REF. INFORME DE VIABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA E INSTITUTOS TÉCNICOS PRIVADOS PARA PRÁCTICAS HOSPITALARIAS PRE GRADO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, se establece y determina textualmente lo siguiente: (...) "en este sentido se informa que financieramente es viable la firma del convenio ya que está acorde a lo dispuesto en la reglamentación Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra"(...)

Que, a través de la Comunicación Interna G.A.M.S.C.S./S.M.S/U.L./I.L. N°64/2026 REF. INFORME LEGAL SOBRE SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, Y LOS INSTITUTOS TECNICOS PRIVADOS, PARA PRACTICAS PRE GRADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL de fecha 16 de Julio de 2026, la misma concluye y recomienda textualmente lo siguiente: (...) "En virtud a los antecedentes, fundamentos legales y conclusiones antes expuestas y la viabilidad técnica, la suscrita profesional tiene a bien recomendar lo siguiente: 1- La Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, GAMSCS Y LOS INSTITUTOS TÉCNICOS PRIVADOS, PARA PRÁCTICAS PREGRADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL. 2.- Disponer que la Secretaría Municipal de Salud, a través de la Dirección de Salud y la Coordinadora de Docencia e Investigación, realice seguimiento y fiscalización al



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, tanto por parte de las universidades como de los hospitales municipales, garantizando que la formación práctica se desarrolle en condiciones adecuadas. 3.- Conforme lo establece el Art. 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 2341, los Informes serán Facultativos y no obligarán a la Autoridad Administrativa a resolver conforme a ellos, por lo que se sugiere la remisión del presente informe y sus antecedentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la prosecución de los formalismos y solemnidades necesarios para el perfeccionamiento del Modelo de Convenio Adjunto y de manera posterior su remisión para su suscripción ante la MAE. 4. Solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la REMISIÓN al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su aprobación y ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, GAMSCS Y LOS INSTITUTOS TÉCNICOS PRIVADOS, PARA PRACTICAS PRE GRADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL., en establecimientos municipales de salud de primer y segundo nivel de atención de conformidad a las facultades establecidas en el art. 26 de la Ley N° 482 y Art. 16 Numeral 7 de la misma Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.(...)

Que, mediante INFORME LEGAL/DGAJ/JLC/N°96/2026 de fecha 04 de agosto de 2026, elaborado por Abg. M. Justine Rivero Montenegro - Profesional Dpto. de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, establece lo siguiente:

(...) V. RECOMENDACIONES.

En mérito a las conclusiones precedentemente expuestas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda:

1. Se emite el presente criterio jurídico otorgando la viabilidad respecto a la suscripción del presente convenio por encontrarse conforme al marco jurídico vigente y no advertirse impedimento legal para su formalización.
2. Remitir el presente Informe Legal a la Secretaría Municipal de Salud, para la prosecución del trámite administrativo correspondiente y la gestión de suscripción del referido Convenio Interinstitucional con los diferentes institutos y cumplidas dichas actuaciones, sea remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y concluida dicha suscripción y perfeccionamiento se remita al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. (...)

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE

Primera.- RATIFICAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA E INSTITUTOS TÉCNICOS PRIVADOS: INSTITUTO TÉCNICO GLOBAL SIN FRONTERAS, INSTITUTO TÉCNICO IBTA CEN S.R.L., INSTITUTO TÉCNICO ICI, INSTITUTO TÉCNICO PROGRAMAS DE SALUD PROSAL, INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR EMANUEL "ITESEM", INSTITUTO TÉCNICO TECNOUNE S.A., INSTITUTO TÉCNICO CENTRO DE INTEGRAL DE CAPACITACIÓN EDUCATIVA



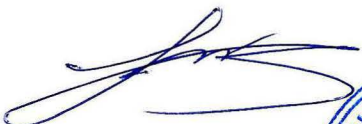
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CEINCE S.R.L., INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO "TEL" S.R.L., FUNDACIÓN INFOCAL SANTA CRUZ, INSTITUTO TÉCNICO IMPACTO S.R.L., INSTITUTO TÉCNICO WARA S.R.L., INSTITUTO TECNOLÓGICO INDOSA S.R.L., que tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, G.A.M.S.C.S. y los Institutos Técnicos Privados, desarrollarán las actividades de Practicas Hospitalarias, en los establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo Nivel de atención, orientadas al fortalecimiento de la Educación Superior de los estudiantes de la carrera de Técnico Superior en Fisioterapia y Kinesiología, Técnico Medio Enfermería, Laboratorio Clínico, Nutrición y Rayos X, no siendo limitativo en las ramas afines a salud, permitiendo enlazar los conocimientos teóricos con los prácticos y potenciar la formación de los Recursos Humanos en el Sector Salud, a través de los responsables de docencia asistencial.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de septiembre de 2026


Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE




MSc. María Victoria Rosales Pelleschi
CONCEJALA SECRETARIA a.i.